

Una de las conclusiones extraídas de dicho coloquio apuntaba a que los Estados miembros deberían «adoptar las disposiciones necesarias para que la comunicación en sus centros 112 se lleve a cabo en al menos las once lenguas oficiales de la Unión». Las propuestas concretas para el cumplimiento de este requisito iban desde un servicio de traducción comercial a la traducción automática.

En una reunión celebrada en la ciudad sueca de Rosersberg los días 8 y 9 de marzo de 2000 sobre la gestión eficaz de las llamadas de urgencia, Lars Hedström, jefe de la Swedish Rescue Services Agency (Agencia sueca de servicios de salvamento), puso sobre el tapete el aspecto lingüístico del número 112. Una de las propuestas de solución a este problema lingüístico consistía en la creación de una red de centros de llamadas nacionales más una central en cada Estado miembro que pueda ser contactada y que ofrezca ayuda adecuada.

¿Reconoce la Comisión que las personas que llaman al número de emergencia europeo 112 se ven confrontadas a un problema lingüístico y que este problema puede conllevar pérdidas de tiempo valioso en casos de emergencia? En caso afirmativo, ¿buscará algún tipo de solución para que los operadores de las centrales 112 puedan responder a los usuarios en al menos las once lenguas oficiales de la UE? En caso negativo, ¿por qué no?

(<sup>1</sup>) DO C 172 E de 18.7.2002, p. 164.

### **Respuesta del Sr. Liikanen en nombre de la Comisión**

*(14 de noviembre de 2002)*

La Comisión señalaba en su respuesta a la pregunta n° 0176/02 formulada por Su Señoría que los operadores respondían en la lengua o lenguas oficiales de su país así como, en la casi totalidad de los Estados miembros, en inglés.

Como es lógico, la Comisión está a favor de que los operadores del 112 desarrollen sus aptitudes lingüísticas y es consciente de que la incompreensión lingüística puede repercutir, en algunos casos, negativamente en la prontitud y la calidad del auxilio. Sin embargo, a su juicio, la formación que se precisa para que esos operadores respondan en las once lenguas de la Unión supondría un coste desproporcionado en relación con los resultados obtenidos. En la práctica, sin duda sería de desear que los operadores desarrollaran la capacidad de expresarse en las lenguas de mayor uso en la Unión, además del inglés. Es esencial que el operador se halle próximo al punto del que procede la llamada al 112, lo cual le permitiría dar una respuesta adecuada y rápida a la petición de ayuda pero limitaría forzosamente las posibilidades de centralizar las llamadas, por ejemplo, a nivel nacional.

Además de ello, la Comisión no está convencida de la utilidad de los sistemas de respuesta automatizados por dos razones. En primer lugar, el estado actual de la tecnología no garantiza en modo alguno una respuesta fiable y rápida: los sistemas de reconocimiento de voz, por ejemplo, distan de tener la perfección necesaria para asumir el cometido del operador. En segundo lugar, el operador humano desempeña, a juicio de la Comisión, un papel esencial: cualquier persona que llame al 112 preferirá dirigirse a un ser humano en lugar de a una máquina, en particular en situaciones de urgencia que son las que caracterizan las llamadas al 112.

(2003/C 222 E/020)

### **PREGUNTA ESCRITA E-2797/02**

**de Caroline Lucas (Verts/ALE) a la Comisión**

*(7 de octubre de 2002)*

*Asunto:* Sonar Activo de Baja Frecuencia (LFAS)

Al hilo de la respuesta de la Comisión a mi anterior pregunta E-2442/01 (<sup>1</sup>): la marina de los Estados Unidos emplea el Sonar Activo de Baja Frecuencia (LFAS) con fines científicos, comerciales y militares en el Océano Atlántico, incluida el área próxima a la costa de las Azores, en aguas territoriales de Portugal. Tanto dentro como fuera de las aguas territoriales de Portugal, el uso del LFAS puede afectar en gran medida a las ballenas y delfines que viven en aguas territoriales portuguesas. Por consiguiente, Portugal está obligada a adoptar las medidas pertinentes para evitar las perturbaciones causadas deliberadamente a las especies de cetáceos estrictamente protegidas por la Directiva del Consejo 92/43/CEE (<sup>2</sup>). Además, existen pruebas de que la OTAN, Francia, Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido están desarrollando sistemas similares de LFAS.

A la vista de lo expuesto, ¿decidirá ahora la Comisión plantear el asunto al Gobierno de los EE.UU.?

¿Recordará la Comisión al Gobierno portugués sus obligaciones con arreglo a la Directiva del Consejo 92/43/CEE?

¿Es consciente la Comisión del desarrollo de proyectos similares en los Estados miembros y en la OTAN?

(<sup>1</sup>) DO C 81 E de 4.4.2002, p. 177.

(<sup>2</sup>) DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

### **Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión**

*(29 de noviembre de 2002)*

Los cetáceos están estrictamente protegidos por la Directiva 92/43/CEE (Directiva de hábitats) (<sup>1</sup>) que exige de los Estados miembros que tomen medidas para evitar que se moleste intencionalmente a esas especies.

Los sonares activos de baja frecuencia (LFAS) emiten pulsos sonoros intensos a baja frecuencia. Hay numerosos indicios que apuntan a que ese tipo de sonido perturba a los cetáceos, pero la gravedad y el alcance de sus repercusiones deben aún estudiarse más a fondo.

La Comisión considera que el uso de ese tipo de tecnología debe hacerse con todas las precauciones necesarias y teniendo en cuenta las posibles repercusiones sobre los cetáceos. Por otro lado, las disposiciones de la Directiva 92/43/CEE sobre la protección de los cetáceos son totalmente aplicables en las aguas territoriales y también en las de la zona económica exclusiva, siempre que el Estado miembro en cuestión ejerza en ellas sus derechos de soberanía. La Comisión ha recordado este punto varias veces a los Estados miembros.

Hasta la fecha, la mayor parte de las informaciones sobre ese tipo de sonar que la Comisión ha recibido están relacionadas con maniobras militares y la aparición al mismo tiempo de ejemplares de esos cetáceos varados.

A pesar de que la legislación comunitaria no obliga a los Estados miembros a aportar información sobre ese tipo de actividades, excepto en casos específicos como, por ejemplo, si hay una excepción o una queja, la Comisión pidió a los Estados miembros, en la reunión del 20 de noviembre del comité de hábitats, que las autoridades nacionales de los países en los que se produzcan esos hechos le envíen información más detallada.

De momento, la Comisión no tiene intención de tratar este tema con los Estados Unidos.

(<sup>1</sup>) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992), modificada por el acta de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia (DO L 1 de 1.1.1995).

(2003/C 222 E/021)

### **PREGUNTA ESCRITA P-2806/02 de Jules Maaten (ELDR) a la Comisión**

*(30 de septiembre de 2002)*

*Asunto:* Comunicaciones de la Comisión de 24 de septiembre de 2002 sobre una flexibilización de la reducción del déficit presupuestario para los países de la zona del euro

1. ¿Es compatible la Comunicación de la Comisión de 24 de septiembre de 2002 sobre una flexibilización de la reducción de los déficits presupuestarios con otra Comunicación, también de 24 de septiembre de 2002, según la cual no se va a tocar el Pacto de Estabilidad? ¿Es consciente la Comisión de que con esta actitud actúa en contra del espíritu del Pacto de Estabilidad e inflige así una bofetada a la ya escasa confianza del consumidor?